

00026788

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 966

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1908

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 03 de abril de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 03 de abril de 2019 11:54

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>EXPROPIADO</u>					
Natural	1303579773	LOPEZ VINCES DIANA RUBY	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1704416765	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	CASADO(A)	MANABI	MANTA

EXPROPIADOR

Juridica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 26 de marzo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	06/08/2009 0.00 00	16302		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado en el respectivo plano con el Numero TRES de la Manzana "W UNO", de la referida Lotización CUMBRE NORTE, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Diecisiete metros y linderando con calle publica de la lotización. POR ATRAS. Los mismos diecisiete metros y linderando con propiedad de los hermanos Delgado. POR UN COSTADO. Veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y linderando con calle publica de la lotización. Con una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. Con fecha 15 de abril del 2015, se encuentra oficio Recibido mediante No. 528- SM. (S).PGL, de fecha 30 de marzo del 2015, mediante Resolución de Expropiación No. 003. ALC.M. JOZC 2015, correspondiente a la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, con fines de Expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 282,00m2, con clave catastral No. 302212000, de propiedad del Señor JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA, afectada parcialmente por la construcción de la vía Interbarral acogiendo los Informes emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano. Avalúos, Catastros Financiera y Asesoría Jurídica remito ejemplar de la Resolución de Expropiación No., 003, ALC M JOZC. 2015. Y DEMANDA.

Dirección del Bien: Cumbre norte

Solvencia: EL RESTANTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

5.- Observaciones:

Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública Convenio de Pago El Sr. Jorge Elías Chavez Córdova, por sus propios derechos entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, un lote de terreno que fué afectado parcialmente ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote signado con el No. 3, manzana W- Uno de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área total de 32,00M2, signado con la clave catastral 302212000 que corresponde de acuerdo a la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JOZC-2016 que reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015. 2.- El Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 32,00M2 y que corresponde de acuerdo a la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JOZC-2016 que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO
POR DECLARATORIA DE UTILIDAD
PUBLICA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 966

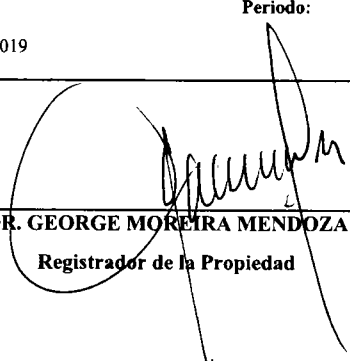
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1908

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 03 de abril de 2019

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000042134



20191308001P01345

00026789

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308001P01345						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (10:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704416765	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	LOPEZ VINCES DIANA RUBY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303579773	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1496 00						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00026790



2019	13	08	01	P	01345
------	----	----	----	---	-------

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE
DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.-**

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA Y DIANA RUBY LOPEZ VINCES.-

A FAVOR:

**DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MANTA.-**

CUANTIA: \$ 1.496,00.-

Di, 2 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy veintiséis de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado** portadora de la **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte los señores **JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA**, portador de las cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, cuatro, uno, seis, siete, seis, cinco, y **DIANA RUBY LOPEZ VINCES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, cinco, siete,

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

nueve, siete, siete, tres, de estado civil casados entre sí, a quienes en adelante se les denominarán para efectos del presente instrumento " **LOS EXPROPIADOS**", y por otra parte el **ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cero, siete, tres, nueve, cinco, cero, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará " **EL GAD MANTA** ", a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante a esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA**

00026791



DE UTILIDAD PUBLICA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, comparecen por una parte los señores **JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA Y DIANA RUBY LOPEZ VINCES**, portadores de las cédulas de ciudadanía No. **170441676-5**, y **130357977-3**, respectivamente a quienes en adelante se les denominarán para efectos del presente instrumento "**LOS EXPROPIADOS**" y por otra parte el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GAD MANTA**" a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso

de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES:** / **1.1.-**El Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 29 de enero del 2016, dicta Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JOZC-2016 que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 , en donde resuelve: **PRIMERO.-**Reformar el acto administrativo de la Resolución de Expropiación. 003-ALC-M-JOZC-2015 de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 282,00m2 con clave catastral No. 3022120000, de propiedad del señor Jorge Elías Chavez Córdova por la implantación de la vía Interbarrial, haciendo constar solo la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del área de 32,00m2 de propiedad del señor Jorge Elías Chavez Córdova; con un avalúo por metro cuadrado de USD 38,00 dólares; y, no del restante del área afectada de terreno de 250,00m2 por cuanto ya consta con declaratoria de utilidad pública desde el año 2003, con un valor por metro cuadrado de USD 1.12 dólares; esto, acogiendo el informe dado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.-**SEGUNDO.-**

00026792



Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 38.00 por cada metro cuadrado.-**TERCERO:** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 302212000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.- **CUARTO:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.-**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución, **SEXTO.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propietaria del bien Expropiado, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD. Con fecha 08 de diciembre del 2017, el Señor Jorge Elías Chavez Córdova, envía comunicación al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que ha recibido una notificación con fecha 29 de enero del 2016, donde la Municipalidad que usted

preside ha dictado una resolución de expropiación con declaratoria de utilidad Pública y ocupación inmediata y hasta la presente fecha no se le ha cancelado el valor constante en la Resolución por los metros expropiados y está de acuerdo con la resolución y acepta los valores que han establecidos por la afectación de su propiedad.

2.- Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, el señor Jorge Elías Chavez Córdova , es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, manzana "W UNO", el lote de terreno tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente, 11,12m.-via principal de las cumbres; por atrás, 11,38m.-via interbarrial; por el costado derecho; 25,00m.-Propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova; por el costado izquierdo; 25,00m.- vía interbarrial.- área total: 282,00m², haciendo constar que el lote de terreno fue afectado parcialmente, esto es el área de 32.00m².

3.- Mediante oficio No. 056-AECV-DF-2015, de fecha 29 de enero de 2015, el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Municipal, informa: que con respecto a la solicitud del señor Jorge Elías Chavez Córdova sobre la expropiación de su propiedad por la construcción de la vía interbarrial y vistos los informes

00026793



de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastro y Obras Públicas, en los que efectivamente concuerdan en que la afectación existió una superficie de 32,00m2 en el lote No. 3, de la Mz-W-1 de la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui, por lo que es procedente cumplir con el pedido del peticionario y cancelar esta ocupación conforme a lo señalado en la Ordenanza de Aprobación del Plano de valores de Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013 que rige para el bienio 2014-2015y que en este particular es de \$ 38,00 cada metro cuadrado. Que mediante certificación Presupuestaria No. 0295-2015-DFM-AVC, que en el Presupuesto del ejercicio Económico 2015 existe dicha partida presupuestaria en la siguiente partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros servicios Comunes. **TERCERA: NORMAS**

CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.- CONSTITUCION

DE LA REPUBLICA: El artículo 225.- EXPRESA que: "El sector Publico comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.....". **El artículo 226,-** DICE "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad

Santiago Fierro estatal ejercerán solamente las competencias y

facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución". **El artículo 227.-** EXPRESA: "La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **El artículo 264.-** De la Constitución de la Republica Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **Numeral 1.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. **Numeral 2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **El artículo 321.-** expresa: "El estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y quedara cumplir su función social y ambiental... **CODIGO ORGANICO DE**

**ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Artículo 60.-**

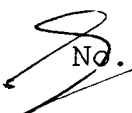
Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los

convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **Artículo 452.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo 452.- Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o

00026795



mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: El Sr. Jorge Elías Chavez Córdova, por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, un lote de terreno que fue afectado parcialmente ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote signado con el No. 3, manzana W-UNO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área total de 32.00m², signado con la clave catastral No. 302212000, que corresponde de acuerdo a la Resolución de Expropiación

 No. 002-ALC-M-JOZC-2016 que Reforma a la Resolución de

Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015. 2.- El Sr. Jorge Elías Chavez Córdova, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 32.00m2 y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION de Expropiación No. 002-ALC-M-JOZC-2016 que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015.

QUINTA: COMPROMISO.- El Sr. Jorge Elías Chavez Córdova, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote signado con el No. 3, manzana W-UNO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, por la implantación de la vía interbarrial, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la implantación de la vía interbarrial, y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto

00026796



de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Jorge Elías Chavez Córdova, en la Cuenta de ahorros No. 1043078567 del Banco del Pacífico. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** El

Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble.

OCTAVA: GARANTIA JURIDICA.-El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA.-** La cuantía del presente convenio es la suma de US\$ 1.496,00 (Mil

cuatrocientos noventa y seis 00/100) dólares. **DECIMA:**

VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA:**

 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este

instrumento los siguientes documentos habilitantes: -
Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde de Manta. - Copia de cédula de ciudadanía y
votación. - Resolución No. 006-ALC-M-JOZC-2017. -
Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y
Registro, Planeamiento Urbanístico, Asesoría Jurídica,
Dirección Financiera y más documentos habilitantes.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO.- Las partes
aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el
presente convenio por estar de acuerdo con cada una de
ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de
esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.- El Señor Jorge Elías Chavez
Córdova acepta como indemnización de pago por concepto
de declaratoria de Utilidad Pública con fines de
expropiación y ocupación inmediata del terreno de su
propiedad ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote
signado con el No. 3, manzana W-UNO de la Parroquia
Tarqui del Cantón Manta que fue afectado parcialmente
por la construcción de la vía interbarrial, con un área
de: 32.00m², con clave catastral No. 302212000, para lo
cual solicita que se le deposite en la Cuenta de ahorros
No. No. 1043078567 del Banco del Pacífico los valores
correspondientes a dicho pago. **DECIMA CUARTA: LA DE**

00026797



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILADO

CEDULA 170441676-5

CIUDADANO

CHAVEZ CORDOVA SALAS CECILIA

1984-07-18

QUITO

ESTADO CIVIL CASADO

DIANA RUBY LOPEZ VINCES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAVEZ BAILON ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA SALAS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-09

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA NÚM. 0003 - 186 CERTIFICADO NÚM. 1704416765

CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICINCHA

QUITO

SECCION 1

KENNEDY

ZONA 7

ELECCIONES

CIUDADANA

[Handwritten signature]

AB. SANTIAGO FIERRO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD de los exhibidos en originales y devuelto al interesado en...

en las urnas.

Fecha, d. 26 MAR 2019

[Handwritten signature]

Ab. Santiago Fierro Urresta

Notario del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **130357977-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ VINCES
DIANA RUBY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANA
MANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JORGE ELIAS
CHAVEZ CORDOVA**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **COMERCIAL DOMESTICOS** V4443E4442

APELLIDOS Y NOMBRES **LOPEZ CERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINCES TELMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2014-08-08**
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-08

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0051 F JUNTA No. 0051 - 154 CERTIFICADO No. 1303579773 CEDULA No.

LOPEZ VINCES DIANA RUBY
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTON **QUITO**
DISTRITO PARROQUIAL **1**
PARROQUIA **COTOCOLLAO**
ZONA **1**

EL CERO CERO

CIUDADANA/O

CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANA
Certificación de los documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en
Maná, a
26 MAR 2019
Autog. Cero
Ab. Santiago Pizarro Urreola
Notario Publico del Cantón Maná

00026798



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO ACREDITADO

130207395-0

CÉDULA
QUEDADO
ACTUOS FIERRO
AB. SANTIAGO
NOTARIO
PUBLICO
DEL CANTON MANTA

ESTADO CIVIL
CONYUGADO
AB. SANTIAGO
FIERRO

DATOS PERSONALES
FECHA DE NACIMIENTO
20/06/1978
SEXO
MASCULINO
ESTADO CIVIL
CONYUGADO
CONYUGADA
AB. SANTIAGO
FIERRO

108

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA
Certifico que los documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en: **01**
Días Útiles
Fecha, a: **26 MAR 2019**
Ab. Santiago Fierro Urresta
Notario Publico del Canton Manta

CERTIFICADO DE VOTACION
083
099
130207395-0
ZAMBRANO CORDERO JORGE ORLEY
NOTARIO PUBLICO

ESTADO CIVIL
CONYUGADO
CONYUGADA
AB. SANTIAGO
FIERRO



Una vez proclamados los resultados definitivos de la Elección Seccional de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículo 25 numeral 1 del Código y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organización Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confía a

Lambrano Cedeno Jorge Orley

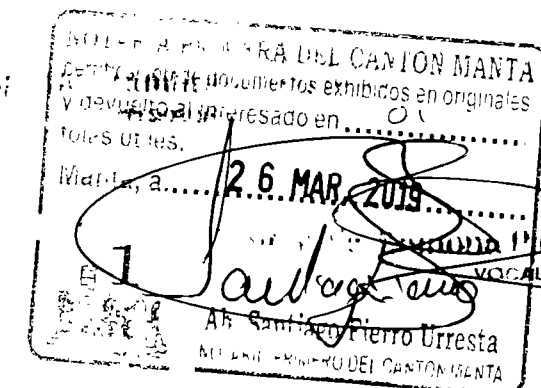
la ciudadanía en

Alcalde del Cantón Manta

Para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019

Dr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. Emma Nada Perdomo
VOCA



Ing. Víctor Hugo Palma
VOCA

Ing. Richard Alvarado
VOCA

00026799



BANCO DEL PACÍFICO

Un Banco Banco para todos

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Contribuyente Especial Res. N°. 6925 del 08/08/1995

RUC: 0990005737001

No. 0503231

LIBRETA DE AHORROS

No. DE CUENTA 1043078567 CED: 1704416765

FECHA DE EMISIÓN: 2015-12-07

CLIENTE: CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS

Pag. 03

* FECHA	RETIROS Y NOTAS DE DÉBITO	DEPÓSITOS Y NOTAS DE CRÉDITO	SALDO	TIPO TRANS.
01 2015-12-07	300.00	*****2141.11	N/D	FB92
02 2015-12-07	300.00	*****1841.11	N/D	F994
03 2015-12-07	1840.00	*****1.11	RET	F29A
04 2015-12-30		0.09 *****1.20	INT	5065
05 2016-02-10		1.34 *****2.54	N/C	C2F8
06 2016-02-22	0.31	*****2.23	N/D	215A
07 2016-02-22	0.04	*****2.19	N/D	2E56
08 2016-01-02		20.00 *****12.19	DEP	8755
09 2016-11-02	0.55	*****21.64	N/D	8042
10 2016-11-02	0.65	*****21.99	N/D	8755

BANCO DEL PACÍFICO S.A. - CANTON MANTA

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

REV.05.2013

02-01-12-05

Obligatorio presentar este comprobante para la proxima transaccion

NOTA DE RECIBO DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devueltos al interesado en
 folios utiles.
 Manta, a 26 MAR. 2019
 1
 Ah. Santiago Pizarro Urresta
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA

Manta, diciembre 8 del 2017

Señor Ing.
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GAD DE MANTA.

Ciudad de mis consideraciones:

Quienes suscribimos la presente somos el señor **JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA Y DIANA RUBY LOPEZ VINCES**, titulares de las cédulas de ciudadanía número **1704416765** y **130357977-3**, respectivamente, casados entre sí y domiciliados en la ciudad de Manta ante usted manifestamos lo siguiente:

Señor Alcalde he recibido **una notificación con fecha 29 de enero del año 2016**, donde la Municipalidad que usted preside ha dictado **una resolución de expropiación con declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata de un área de 282.00m2**, con clave catastral No. 30022120000 de mi propiedad y hasta la presente fecha no se me ha cancelado el valor constante en la resolución por los metros expropiados.

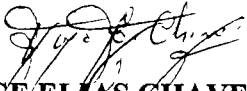
Debo de indicar que **estoy de acuerdo con dicha Resolución y acepto los valores** que han establecidos por la afectación a mi propiedad.

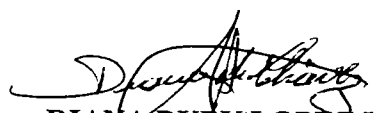
Con los antecedentes expuestos **SOLICITO A USTED SEÑOR ALCALDE** que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica emita su informe al respecto y posteriormente ordene a la Dirección Financiera el pago respectivo mediante transferencia a mi cuenta de Ahorros del Banco del Pacífico número 1043078567.

En espera de una pronta respuesta a lo solicitado expreso mis reconocidos agradecimientos.

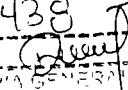
Anexo copia simple de la notificación.

Atentamente.


JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA
C. C. No. 1704416765

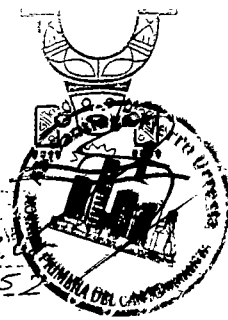

DIANA RUBY LOPEZ VINCES
C. C. No. 1303579773

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: **08 DIC 2017** HORA: **1400**
RAMITA: **2438**
FIRMA: 
CARGO: **SECRETARÍA GENERAL**
Jordino



G A D
Manta



00026800

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO D/S. C. T. M. A. G. E. V. T.
Fecha: 26/03/15 Hora: 12:00
Trámite: 1164-9252
Recibido: Denise

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA MUNICIPAL.
MEMORANDO No. 0434-DGJ-GVG-2015.

PARA: Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño.- **Alcalde de Manta**
FECHA: Miércoles 26 de febrero del 2015

REFERENCIA: En atención al trámite No. 1164, referente a los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Obras Públicas y Financiero, relativo a la expropiación de un terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres Norte de la Parroquia Tarquí, Lote No. 3 de la manzana W-1 de propiedad del señor José Elías Chávez Córdova, para la construcción de la Vía Interbarrial, al respecto **INFORMO** lo siguiente:

1.- INFORME DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES:

1.1.- Con oficio No. 96-DPUM-JOC, de fecha 25 de noviembre del 2014 suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, en la cual anexa el informe No. 227 d fecha 25 de noviembre de 2014, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano, técnico del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde concluye indicar lo siguiente: Que la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la vía Interbarrial en un área de 282,00m² correspondiendo al 66% del área total de su escritura, constatando también un área sobrepuesta sobre otra particular en un área de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante de 107,80m² medidas y linderos descritos en el punto 2 y 3 del presente informe.

1.2.- Con oficio No. 01009-DACMM-DCR de fecha 09 de diciembre del 2014, suscrito por el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros Municipales, manifiesta que el señor Jorge Elías Chávez Córdova, es propietario de un bien inmueble ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote asignado con el No. 3 de la Maz- W-Uno de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, él mismo que adquirió mediante escritura de compraventa protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta con fecha 01 de agosto de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad en la Notaría Segunda del Cantón Manta con fecha 01 de agosto de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 29 de septiembre del mismo año de su otorgamiento, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; Calle Pública de la Lotización; Por Atrás: 17.00m- linderando con propiedad de los hermanos Delgado; Por un Costado: 25,00m - Linderando con Lote No. 2 de la misma manzana; Por el Otro Costado: 25,00m- Linderando con Calle Pública de la Lotización, con un área total de 425,00m² código catastral No. 3022101000 el mismo que no presenta deuda por impuestos prediales De acuerdo a inspección realizada en sitio en compañía de la parte interesada se ha constatado que el predio de propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía Interbarrial en un área de 282,00m² correspondiendo al 66% del área total, afectación circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente; 11,12m- Vía Principal de las Cumbres; Atrás: 11,38m- Vía Interbarrial; Costado Derecho: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova; Costado Izquierdo: 25,00m- Vía Interbarrial; Área: 282.00m² código...

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO D/S. C. T. M. A. G. E. V. T.
FECHA: 26/03/15 Hora: 12:00
Trámite: 1164-9252
Recibido: Denise

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



catastral 3022120000; cuyo valor de suelo actual es de \$ 38,00 dólares cada metro cuadrado de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015. Además se constató un área sobrepuesta por personas particulares en un área de 35.20m², quedando un área útil a favor del solicitante Sr. Jorge Elías Chávez Córdova de 107.80m², circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente: 5.80m- Vía Principal de las Cumbres; Atrás: 5,80m- Área Sobrepuesta; Costado Derecho: 19,34m- Lote No. 2 de la manzana W-1; Costado Izquierdo: 18,35m- Vía Interbarrial; Área Total: 107,80m².

1.3.- Con oficio No. 039-WVV-DPOM, de fecha 09 de enero del 2015, suscrito por el Ing. Walther Villao, Director de Obras Públicas, indica en su parte de conclusión que: la propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova se encuentra afectada por el trazado de la Vía Interbarrial, obra ejecutada por esta Municipalidad, recomendando que la Dirección Jurídica emita criterio legal del procedimiento a seguir.

1.4.- Con oficio No. 0056-AECV-DF-2015 de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mpal, indica que con respecto a la solicitud del señor José Elías Chávez, sobre la expropiación de su propiedad por la construcción de la Vía Interbarrial, y vistos los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros y Obras Públicas, en los que efectivamente concuerdan en que la afectación existió en una superficie de 282,00m² en el lote No. 3 de la Mz- W-1 de la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui, por lo que es procedente cumplir con el pedido del peticionario y cancelar esa ocupación conforme a lo señalado en la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores de Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013 que rige para el Bienio 2014-2015 y que en este particular caso es de \$ 38,00 cada metro cuadrado, por lo que asciende a USD 10.716,00 por el pago a realizarse.

Con memorando No. 0194-DACRM-DCR-15, de fecha 20 de febrero de 2015, el David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros Municipales, en atención al memorando No. 0341-DGJ-GVG-2015 remitido por la Dirección de Gestión Jurídica, hace alcance al oficio No. 01009-DACMM-DCR de fecha 09 de diciembre de 2014, indicando en qué fecha fue la afectación y el avalúo que regía para esa fecha, para lo cual informa que revisada la información existente en los archivos de esta dirección se constata que el valor por metro cuadrado que sirvió de base para dicha expropiación fue de \$ 1.12 dólares.

2.- NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

2.1.-Constitución de la República del Ecuador:

El **Art. 225 numeral 2**, señala: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El **Artículo 226**, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la



00026801

Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “

El **Artículo 264**, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.
2. Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

El **Art. 321** de la Constitución, dispone: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Art. 426, “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Artículo 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...

Art. 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Calle 9 y Avenida 4
Manta - Esmeraldas
PROMA
DIRECCIÓN JURÍDICA





mayor a veinticinco año. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

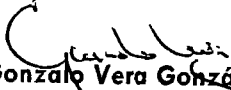
Art. 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Art. 453.- Juicio de expropiación.- Si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el precio de los bienes expropiados, la administración podrá proponer juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble.

PRONUNCIAMIENTO:

Con los antecedentes expuestos y normas legales antes invocadas; y en virtud que el bien a expropiarse sirvió para el paso de la Vía Interbarrial, contribuyendo con ello al desarrollo del Cantón Manta; la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá resolver en el sentido de "Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de terreno de 282.00m², de propiedad del señor José Luis Chávez Córdova, afectado parcialmente por la construcción de la Vía Interbarrial; cuyo avalúo considero que deberá ser el que regía en la fecha de afectación y que corresponde a USD\$ 1.12 dólares americanos por cada metro cuadrado, conforme lo certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros.

Atentamente.


Ab. Gonzalo Vera González.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO Que la Copia es Igual a su Original
FECHA: 11/07/2018
DIRECCIÓN JURÍDICA

Ab. Verónica Macías V

00026802



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA
Dirección de Avalúos Catastros y Registros
Memorando N°0194- DACRM-DCR-15**

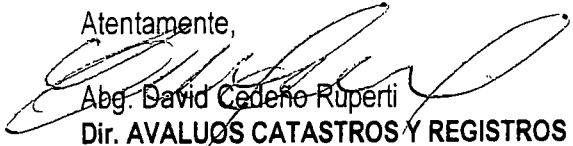
DE: Abg. David Cedeño Ruperti - Director de Avalúos y Catastros
PARA: Abg. Gonzalo Vera González-Procurador Síndico Municipal
FECHA: Febrero 20 del 2015

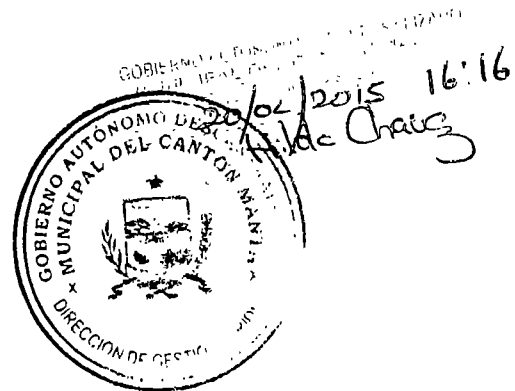
En atención al memorando N°0341-DGJ-GVG-2015, enviado a esta Dirección por la Dirección de Gestión Jurídica, donde solicita se sirva a realizar un alcance al oficio # 01009-DACMM-DCR, de fecha 9 de diciembre de 2014, indicando en qué fecha fue la afectación y el avalúo que regía para esa fecha, le informo:

Que revisada la información existente en los archivos de esta Dirección se constató que el valor por metro cuadrado que sirvió como base para dicha expropiación fue de \$ 1.12 dólares.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

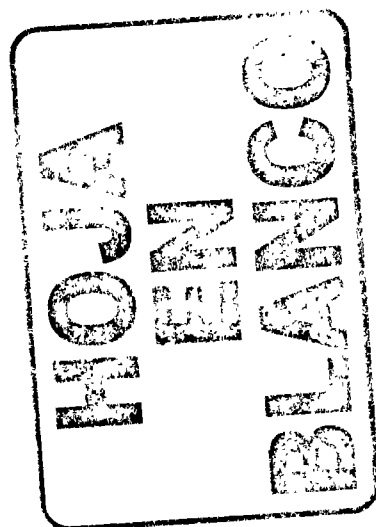
Atentamente,


Abg. David Cedeño Ruperti
Dir. AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS
Elaborado: FNYZ



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA
CERTIFICÓ Que la Copia es Igual a su Original
FECHA: 20/02/2015
DIRECCIÓN JURÍDICA

Arg





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00026803



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16302



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19003895, certifico hasta el día de hoy 27/02/2019 16:46:25, la Ficha Registral No. 16302.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 06 de agosto de 2009

Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Cumbre norte

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado en el respectivo plano con el Numero TRES de la Manzana "W UNO", de la referida Lotización CUMBRE NORTE, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Diecisiete metros y linderando con calle publica de la lotización. POR ATRAS: Los mismos diecisiete metros y linderando con propiedad de los hermanos Delgado. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y linderando con calle publica de la lotización. Con una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. Con fecha 15 de abril del 2015, se encuentra oficio Recibido mediante No. 528- SM. (S).PGL, de fecha 30 de marzo del 2015, mediante Resolución de Expropiación No. 003. ALC.M. JOZC.2015, correspondiente a la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, con fines de Expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 282,00m2, con clave catastral No. 302212000, de propiedad del Señor JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA, afectada parcialmente por la construcción de la vía Interbarrial acogiendo los Informes emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano. Avalúos, Catastros Financiera y Asesoría Jurídica remito ejemplar de la Resolución de Expropiación No., 003, ALC.M. JOZC. 2015, Y DEMANDA.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	606	09/jul/1979	986	987
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1403	29/sep/1986	3.842	3.844
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	175	26/may/2015	2.198	2.208
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	228	19/feb/2016	896	905
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA CON DEMANDA	2024	16/ago/2016	51.049	51.063

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 1979

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de junio de 1979

Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 606

Tomo:1

Número de Repertorio: 1265

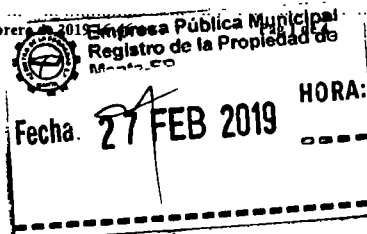
Folio Inicial:986

Folio Final:987

Certificación impresa por :kleire_salos1

Ficha Registral:16302

miércoles, 27 de febrero de 2019





a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno denominado "La Esperanza". Perteneciente al Sr. Segundo López Bailón, La Delicia, perteneciente al Sr. Filiberto López Bailón y la Olivia Perteneciente al Sr. Carlos Reyes López Bailón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000007040	DEMERIA MARIA CELMIRA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000004658	LOPEZ BAILON SEGUNDO REYES	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000007041	LOPEZ DEMERIA SEGUNDO MARCOS	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000007043	LOPEZ DEMERIA GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000007042	LOPEZ DEMERIA MARIA AMALIA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 29 de septiembre de 1986 Número de Inscripción: 1403 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2114 Folio Inicial:3.842
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:3 844
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de agosto de 1986

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Abad Saltos, por sus propios derechos y como Mandatario de su esposa Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad., VENDEN a favor del Sr. JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA, Casado, El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Tres de la manzana "W Uno", de la referida Lotización "CUMBRE NORTE" de la Parroquia Tarqui Cantón Manta. Con una superficie total de Cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Con fecha 15 de abril del 2015, se encuentra oficio Recibido mediante No. 528- SM. (S).PGL, de fecha 30 de marzo del 2015, mediante Resolución de Expropiación No. 003. ALC.M. JOZC.2015, correspondiente a la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, con fines de Expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 282,00m2, con clave catastral No. 302212000, de propiedad del Señor JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA, afectada parcialmente por la construcción de la vía Interbarrial acogiendo los Informes emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano. Avalúos, Catastros Financiera y Asesoría Jurídica remito ejemplar de la Resolución de Expropiación No., 003, ALC.M. JOZC. 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000029170	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	606	09/jul/1979	986	987

Registro de : DEMANDAS

[3 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 26 de mayo de 2015 Número de Inscripción: 175 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4194 Folio Inicial:2.198
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:2.208
Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:16302

miércoles, 27 de febrero de 2019 16:46

Pag 2 de 4





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 13307-2014-0-0130

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000029170	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000066448	LOPEZ VINCES DIANA RUBY	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1306375690	MACIAS ZAMBRANO MARCOS JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1403	29/sep/1986	3 842	3.844

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 228

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1156

Folio Inicial:896

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL

Folio Final:905

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA*** Sólo deja copia para archivo ***No. 187 - SM - E - PGLResolución No. 002 - ALC-M-JOZC-2016 que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003 - ALC-M-JOZC-2015Reformar el acto administrativo de la Resolución de Expropiación No. 003 - ALC-M-JOZC-2015, de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 282.00 m2 con clave catastral No. 3022120000, de propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, por la implantación de la Vía Interbarrial, haciendo constar solo la Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del área de 32,00m2 de propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova; con un avalúo por metro cuadrado de 38,00 m2; y, no del restante del área afectada de terreno 250,00 m2 por cuanto ya consta con Declaratoria de Utilidad Pública desde el año 2003, con un valor por metro cuadrado de USD1.12 dólares; esto, acogiendo el informe dado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	800000000029170	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4385

Folio Inicial:51.049

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:51.063

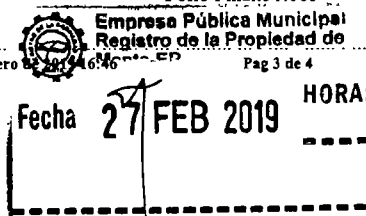
Cantón Notaría: MANTA

Certificación Impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:16302

miércoles, 27 de febrero de 2019 14:46

Pag 3 de 4





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con Demanda sobre Solar y Construcción ubicado en parte del lote No.3 de la Mz. " W Uno " Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda contra Jorge Elías Chávez Córdova inscrita el 26 de Mayo del 2015 bajo el N. 175 Juicio No. 13337 -2014-0130

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306375690	MACIAS ZAMBRANO MARCOS JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1704416765	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000066448	LOPEZ VINCEN DIANA RUBY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	175	26/may/2015	2 198	2.208

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

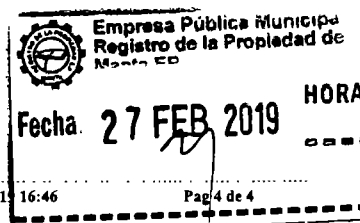
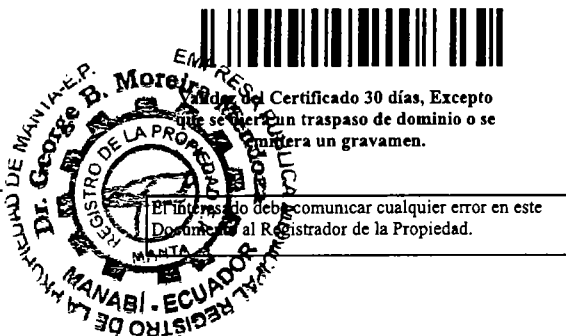
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:46:25 del miércoles, 27 de febrero de 2019

A petición de: CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador





G A D
Manta

00026805



ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION
No. 003-ALC-M-JOZC-2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 ibidem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

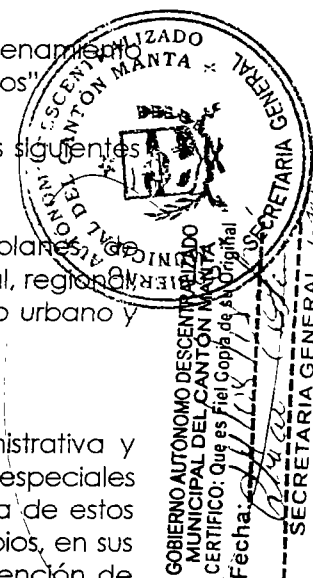
Que, el artículo 264 ibidem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que el Artículo. 5.-DEL COOTAD.- señala: "La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, n) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicen en la materia.

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...";

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...";





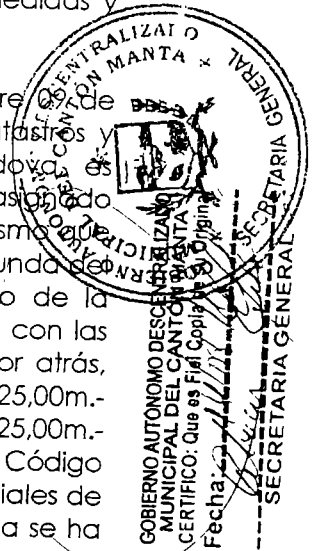
Que, el art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio....."

Que el art. 452 del COOTAD, señala en su párrafo segundo: "....Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, mediante oficio No. 96-DPUM-JOC de fecha 25 de Noviembre del 2014, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, en el cual anexa el informe No. 227 de fecha 25 de Noviembre 2014, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano, técnico del área de Gestión de suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde concluye en informar lo siguiente: Que la propiedad del Señor Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la vía interbarrial en un área de 282,00m² correspondiendo al 66% del área total de su escritura constatando también un área sobrepuesta sobre otra particular en un área de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante de 107,80m² medidas y linderos descritos en el punto 2 y 3 del presente informe.

Que mediante oficio No. 1009-DACRM-DCR-GAD-MANTA de fecha diciembre de 2014, suscrita por el Abg. David Cedeño Ruperty, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipales, manifiesta que el Señor Jorge Elías Chávez Córdova es propietario de un bien inmueble ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote asignado con el No. 3 de la mz. W-uno de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, él mismo que adquirió mediante escritura de compraventa Protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta con fecha 01 de agosto de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 29 de Septiembre del mismo año de su otorgamiento, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, calle pública de la lotización; por atrás, 17,00m.-linderando con propiedad de los hermanos Delgado; por un costado, 25,00m.-linderando con lote No. 2 de la misma manzana; por el otro costado, 25,00m.-linderando con calle pública de la lotización, con un área total de 425,00m² Código Catastral No. 3022101000 el mismo que no presenta deuda por impuestos prediales de acuerdo a la inspección realizada en sitio en compañía de la parte interesada se ha constatado que el predio de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía Interbarrial en un área de 282,002 correspondiendo al 66% del área total, afectación circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: frente, 11,12m.- Vía principal de las cumbres; atrás, 11,38m.-Vía Interbarrial; costado derecho, 25,00m.-Propiedad del Señor Jorge Elías Chávez Córdova; costado izquierdo, 25,00m.- Vía Interbarrial; área: 282,00m² Código catastral 3022120000, cuyo valor de suelo actual es de \$ 38,00 dólares cada metro cuadrado de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015. Además se constató un área sobrepuesta por personas particulares en un área de 35.20m², quedando un área útil a favor del solicitante Señor Jorge Elías Chávez Córdova de 107.802, circunscrita dentro de las siguientes medidas y



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.- 003-JOZC-LOTIZACION LAS CUMBRES NORTE-PARROQUIA TARQUI-ELAB-M.S.C.

Página 3

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



linderos: frente, 5,80m.- vía principal de las cumbres; atrás, 5,80m.- área sobrepuesta; costado derecho, 19,34.- lote No. 2 de la manzana W-1; costado izquierdo, 18,35m.- Vía Interbarrial; área total: 107,80m2. .

Que, mediante oficio No. 039-WVV-DPOM, de fecha enero 09 del 2015, suscrito por el Ing. Walter Villao, Director de Obras Públicas, indica en su parte de conclusión que: la propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova se encuentra afectada por el trazado de la Vía Interbarrial, Obra ejecutada por esta Municipalidad, recomendando que la Dirección Jurídica emita criterio legal de pronunciamiento a seguir.

Que, Con oficio No. 056-AECV-DF-2015 de fecha 29 de enero del 2015, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mpal, indica que con respecto a la solicitud del señor Jorge Elías Chávez Cordova, sobre la expropiación de su propiedad por la construcción de la Vía Interbarrial y vistos los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros y Obras Públicas, en los que efectivamente concuerdan en que la afectación existió en una superficie de 282,00m2 en el lote No. 3 de la Mz-W-1 de la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui, por lo que es procedente cumplir con el pedido del peticionario y cancelar esta ocupación conforme a lo señalado en la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores de Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013 que rige para el Bienio 2014-2015 y que en este particular caso es de \$ 38,00 cada metro cuadrado, por lo que asciende a USD \$ 10.716,00 por el pago a realizarse, Que mediante Certificación Presupuestaria No. 0295-2015-DFM-ACV, que en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2015, vigente existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunales.

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, mediante memorando No. 434 -DGJ- GAD Manta, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Señor Jorge Elías Chávez Córdova, en los siguientes términos: " En virtud que el bien a expropiarse sirvió para el paso de la Vía Interbarrial contribuyendo con ello al desarrollo del Cantón Manta, por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 282,00m2 con clave catastral No. 3022120000, de propiedad del Señor Jorge Elías Chávez Córdova, afectado parcialmente por la construcción de la Vía Interbarrial, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros, Financiera y Asesoría Jurídica.-

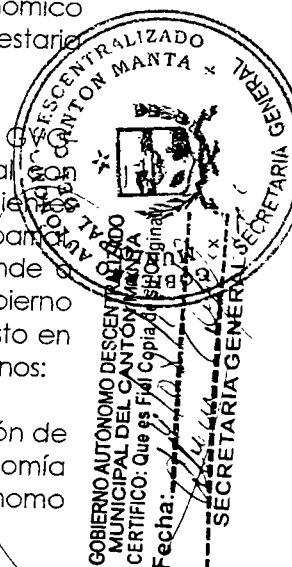
SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 3022120000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION No.- 003-JOZC-LOTIZACION LAS CUMBRES NORTE-PARROQUIA TARQUI-ELAB-M.S.C.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta





00026807

TERCERO.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

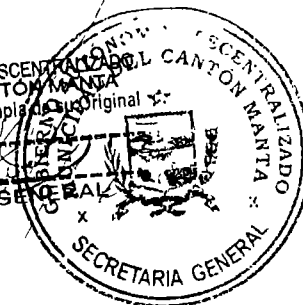
CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los Veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GADMC- MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia del Original
Fecha: 19/03/15
SECRETARIA GENERAL





G A D
Manabí



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-ALC-M-JOZC-2016
QUE REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. 003-ALC-M-JOZC-2015.

569
0-186
0-187

Administración Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibidem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 ibidem, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

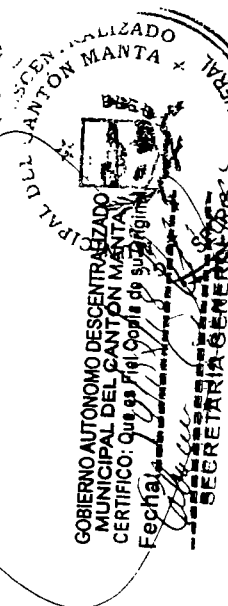
Que, el artículo 264 ibidem, señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que el Artículo. 5.-DEL COOTAD.- señala: “La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

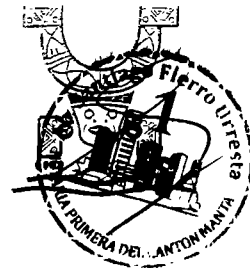
Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y





G A D
Manta

00026808



concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: “Al Concejo municipal le corresponde: ...
l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, n) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicen en la materia.

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos”. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa...”

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna

Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2016 Que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Página 2

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



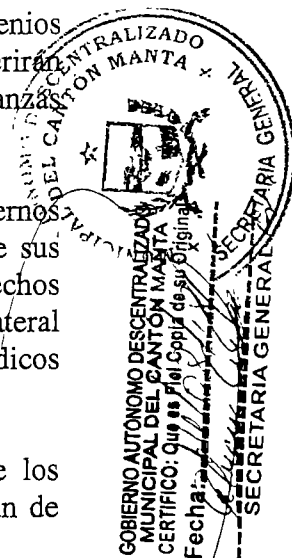
alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta





modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

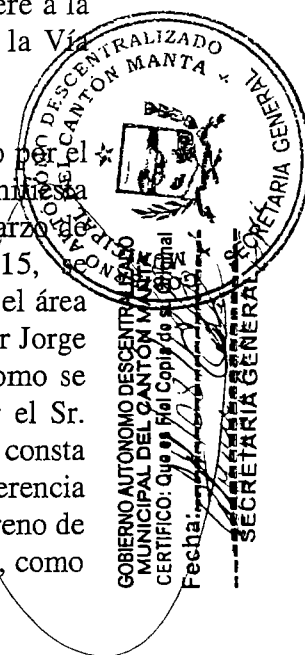
Que, el artículo 368 del COOTAD, señala:- Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: “Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”;

Que, el art. 449 del COOTAD, determina: “Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio.....”

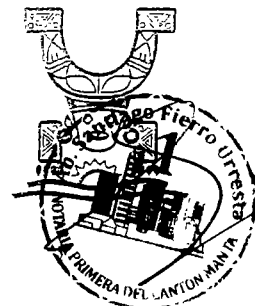
Que, en atención al memorando No. 3945-SM-(S)-PGL, trámite No. 4252, relacionado al informe dado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales, sobre la petición presentada por el Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, que refiere a la cancelación de valores por afectación de un terreno por la construcción de la Vía Interbarrial.

Que, con oficio No. 0445-DACM-DCR de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros Municipales, manifiesta en la parte pertinente de su informe lo siguiente: “... Que con fecha 24 de marzo de 2015, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015, declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 282,00,2 con clave catastral No. 302212000 de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova. Señor Alcalde, esta Dirección emitió su informe como se encuentra detallado en líneas anteriores, en base a la solvencia emitida por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha 12 de septiembre de 2014, en el que consta libre de gravamen el predio que solicita se le indemnice. Que, el predio en referencia ya fue declarado de utilidad pública el 12 de marzo de 2003 con un área de terreno de afectación de 250,00m2 a un valor de USD\$ 1.12 dólares cada metro cuadrado, como se demuestra en el siguiente cuadro.





GAD
Manta



00026809

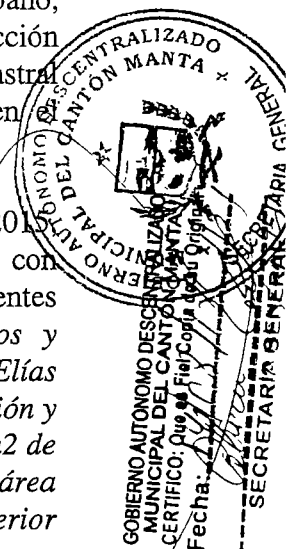
AFECTADOS POR LA VIA INTERBARRIAL

CLAVE	PROPIETARIO	UBICACION	AREA TOTAL	AREA UTIL	AREA AFECT	VIV.	TER	C/E S/E	V.M2
3022101000	CHAVEZ JORGE	L#3Mz W1	425M2	175M2	250M2		X	C/E	\$1.12

Por lo expuesto, solicita que se revoque la resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 por cuanto dicho predio consta en el listado de expropiación para la implantación del paso de la Vía Interbarrial con un área afectada de 250,00m²; y, que se declare de utilidad pública la diferencia del área afectada (282.00m²-250.00m²) que corresponde a 32,00m². Que, el valor actual por metro cuadrado es de USD\$ 38,00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, que rige para el bienio 2014-2015.

Que, con fecha 24 de marzo de 2014, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015, la máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Municipal del Cantón, en sus atribuciones legales y constitucionales que se le confiere, resuelve: **Primero:** Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata, el área afectada de 282,00m² con clave catastral No. 3022102000, de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova, afectado parcialmente por la construcción de la vía Interbarrial, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Financiero y Asesoría Jurídica; **Segundo:** Que la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 302212000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación..."

Que, con memorando No. 1972-DGJ-GVG-2015 de fecha 07 de septiembre de 2015 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, emitió pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Jorge Elías Chávez Córdova, en los siguientes términos: "Acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, de que el bien inmueble de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova ya consta declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata en el año 2003 un área de 250,00m², con un avalúo por m² de \$ 1.12 dólares, para la construcción de la Vía Interbarrial; y que el restante del área afectada de 32,00m² sugiere sea declarada de utilidad pública para su posterior indemnización, considerado para ello, el avalúo actual que es de \$ 38.00 dólares, ante ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1.- Que mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC de fecha 24 de marzo de 2015, se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el referido predio en un área de 282.00m²; 2.- Que, consta el oficio No. 355-SM-(E)-PGL de fecha 13 de marzo de 2003,



Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2016 Que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015

Página 4



AFECTADOS POR LA VIA INTERBARRIAL

CLAVE	PROPIETARIO	UBICACION	AREA TOTAL	AREA UTIL	AREA AFECT	VIV.	TER	C/E S/E	V.M2
3022101000	CHAVEZ JORGE	L#3Mz W1	425M2	175M2	250M2		X	C/E	\$1.12

Por lo expuesto, solicita que se revoque la resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 por cuanto dicho predio consta en el listado de expropiación para la implantación del paso de la Vía Interbarrial con un área afectada de 250,00m²; y, que se declare de utilidad pública la diferencia del área afectada (282.00m²-250.00m²) que corresponde a 32,00m². Que, el valor actual por metro cuadrado es de USD\$ 38,00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, que rige para el bienio 2014-2015.

Que, con fecha 24 de marzo de 2014, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015, la máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Municipal del Cantón, en sus atribuciones legales y constitucionales que se le confiere, resuelve: **Primero:** Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata, el área afectada de 282,00m² con clave catastral No. 3022102000, de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova, afectado parcialmente por la construcción de la vía Interbarrial, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Financiero y Asesoría Jurídica; **Segundo:** Que la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 302212000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación..."

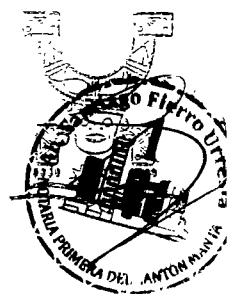
Que, con memorando No. 1972-DGJ-GVG-2015 de fecha 07 de septiembre de 2015 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, emitió pronunciamiento legal respecto a lo solicitado por el señor Jorge Elías Chávez Córdova, en los siguientes términos: *"Acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, de que el bien inmueble de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova ya consta declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata en el año 2003 un área de 250,00m², con un avalúo por m² de \$ 1.12 dólares, para la construcción de la Vía Interbarrial; y que el restante del área afectada de 32,00m² sugiere sea declarada de utilidad pública para su posterior indemnización, considerado para ello, el avalúo actual que es de \$ 38.00 dólares, ante ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1.- Que mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC de fecha 24 de marzo de 2015, se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el referido predio en un área de 282.00m²; 2.- Que, consta el oficio No. 355-SM-(E)-PGL de fecha 13 de marzo de 2003,*





G A D
Manta

00026810



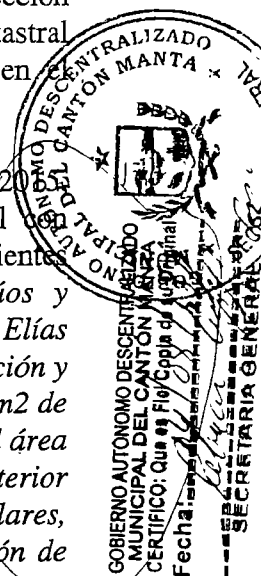
AFECTADOS POR LA VIA INTERBARRIAL

CLAVE	PROPIETARIO	UBICACION	AREA TOTAL	AREA UTIL	AREA AFECT	VIV.	TER	C/E S/E	V.M2
3022101000	CHAVEZ JORGE	L#3Mz W1	425M2	175M2	250M2		X	C/E	\$1.12

Por lo expuesto, solicita que se revoque la resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 por cuanto dicho predio consta en el listado de expropiación para la implantación del paso de la Vía Interbarrial con un área afectada de 250,00m²; y, que se declare de utilidad pública la diferencia del área afectada (282.00m²-250.00m²) que corresponde a 32,00m². Que, el valor actual por metro cuadrado es de USD\$ 38,00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, que rige para el bienio 2014-2015.

Que, con fecha 24 de marzo de 2014, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015, la máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Municipal del Cantón, en sus atribuciones legales y constitucionales que se le confiere, resuelve: **Primero:** Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata, el área afectada de 282,00m² con clave catastral No. 3022102000, de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova, afectado parcialmente por la construcción de la vía Interbarrial, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Financiero y Asesoría Jurídica; **Segundo:** Que la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 302212000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación..."

Que, con memorando No. 1972-DGJ-GVG-2015 de fecha 07 de septiembre de 2015 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, emitió pronunciamiento legal respecto a lo solicitado por el señor Jorge Elías Chávez Córdova, en los siguientes términos: *"Acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, de que el bien inmueble de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova ya consta declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata en el año 2003 un área de 250,00m², con un avalúo por m² de \$ 1.12 dólares, para la construcción de la Vía Interbarrial; y que el restante del área afectada de 32,00m² sugiere sea declarada de utilidad pública para su posterior indemnización, considerado para ello, el avalúo actual que es de \$ 38.00 dólares, ante ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1.- Que mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC de fecha 24 de marzo de 2015, se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el referido predio en un área de 282.00m²; 2.- Que, consta el oficio No. 355-SM-(E)-PGL de fecha 13 de marzo de 2003,*



Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2016 Que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015

Página 4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



suscrito por la señora Patricia González L. Pro Secretaria Municipal Encargada de la Secretaria Municipal, en la cual se notifica al Doctor Patricio García V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, con lo resuelto por el Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2003, en la cual se declara de utilidad pública con fines de expropiación las áreas requeridas de la Lotización el Porvenir, sector "Las Cumbres" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, establecidas en los informes adjuntos de las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros, para la implantación del paso de la Vía Interbarrial. El pago de los afectados por la expropiación será cubierta, mediante la partida presupuestaria No. 84.360.03.01"; 3.- Con fecha consta copia del extracto debidamente certificado por la Secretaria Municipal, en donde se da a conocer con la declaratoria a los afectados mediante la publicación en el periódico LA HORA, entre los cuales consta el nombre del señor Jorge Chávez con la clave catastral No. 3022101000. En virtud de lo expuesto en los numerales descritos, considero señor Alcalde, de conformidad a lo estatuido en el Art. 364 del COOTAD, reformar el acto administrativo dictado por su autoridad, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC de fecha 24 de marzo de 2015, haciendo constar solo la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del área de 32,00m2 de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova; con un avalúo por metro cuadrado de USD 38,00 dólares; y, no del restante del área afectada de terreno 250,00m2 por cuanto ya consta como declaratoria de utilidad pública desde el año 2003, con un valor por metro cuadrado de USD 1.12 dólares".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

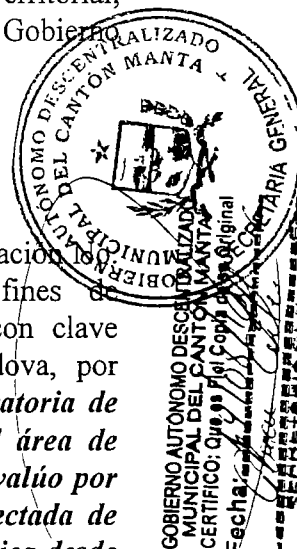
RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el acto administrativo de la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015, de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 282.00m2 con clave catastral No. 3022120000, de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova, por la implantación de la Vía Interbarrial, *haciendo constar solo la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del área de 32,00m2 de propiedad del señor Jorge Elías Chávez Córdova; con un avalúo por metro cuadrado de USD 38,00 dólares; y, no del restante del área afectada de terreno 250,00m2 por cuanto ya consta con declaratoria de utilidad pública desde el año 2003, con un valor por metro cuadrado de USD 1.12 dólares; esto, acogiendo el informe dado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.*

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2016 Que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015

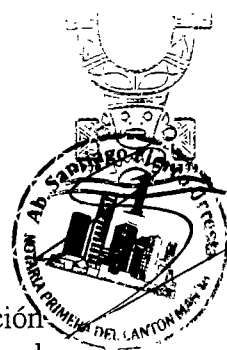
Página 5





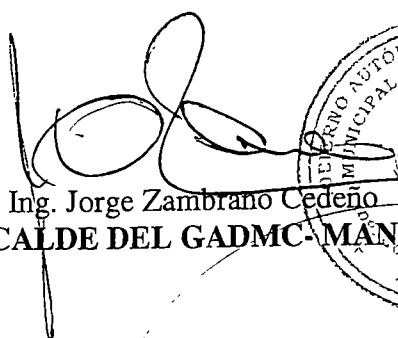
G A D
Manta

00026811



TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA



Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2016 Que Reforma a la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Página 6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)  [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

247831
10/12/14

Oficio N. 908 DPUM-JOC
Manta, 25 de Noviembre de 2014

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde del Cantón Manta
En su despacho

En Atención a:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECEPCION DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha 05-12-14 Hora 9:25
Trámite 9252
Particular

Memorando No.: 6468-SM-(E)-PGL
Trámite No.: 9252

Referencia: A Comunicación suscrita por el Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, propietario de un predio ubicado en la Lotización Cumbre Norte, signado como Lote No. 3 de la Manzana "W-Uno"
Solicitud Textual: "... Mi pretensión señor Alcalde, así como una de sus prioridades debe de ser, la armonía de las relaciones, entre el Cabildo que dirige y sus ciudadanos contribuyentes, la mía es conseguir, por que la Ley me ampara y me asiste, a que se me indemnice, en otras palabras se me pague el valor de mi terreno que me fue quitado por parte del Municipio que usted dirige, por la expropiación sin título, tácita o la ocupación de los TRECIENTOS METROS CUADRADOS que realizó el Municipio de Manta, con ocasión de la construcción de la vía Interbarrial ..."; al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar Informe No. 227 de fecha 25/Noviembre/2014, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano, técnico del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde concluye en informar y recomendar lo siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto, se concluye en informar, que la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía Interbarrial en un área de 282,00m², correspondiendo al 66% del área total de su escritura, constatándose también un área sobrepuesta sobre otra particular en un área de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante de 107,80m², medidas y linderos descritos en los puntos 2 y 3 de este informe.

Recomendación

Una vez constatada la afectación a la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova por el paso de la Vía Interbarrial, recomendamos que la Dirección de Gestión Jurídica, emita criterio legal del procedimiento a seguir.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

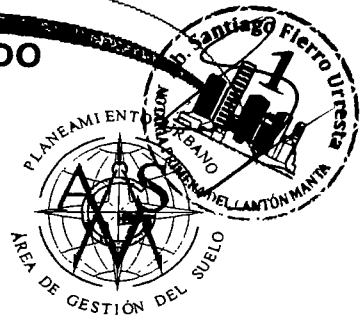
Atentamente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 15-12-14 HORA: 11:30
DIRECCION DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA DE GESTION DEL SUELO**



INFORME # 227

00026812

De: AREA DE GESTION DEL SUELO
Para: Arq. Jonathan Orozco Cobeña – Director de Planeamiento Urbano
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 25 de Noviembre del 2014



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

En atención a:

FECHA: 15-12-2014 HORA: 11:30

Memorando No.: 6468-SM-(E)-PGL
Tramite No.: 9252

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Referencia: A Comunicación suscrita por el Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, propietario de un predio ubicado en la Lotización Cumbre Norte, signado como Lote No. 3 de la Manzana "W-Uno"

Solicitud Textual: "... Mi pretensión señor Alcalde, así como una de sus prioridades debe de ser, la armonía de las relaciones, entre el Cabildo que dirige y sus ciudadanos contribuyentes, la mía es conseguir, por que la Ley me ampara y me asiste, a que se me indemnice, en otras palabras se me pague el valor de mi terreno que me fue quitado por parte del Municipio que usted dirige, por la expropiación sin título, tácita o la ocupación de los TRECIENTOS METROS CUADRADOS que realizó el Municipio de Manta, con ocasión de la construcción de la vía Interbarrial ..."; al respecto informo a usted lo siguiente:

1.- El Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, con clave catastral 3-02-21-01-000, con escritura celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Manta con fecha 01/Agosto/1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Jurisdicción con fecha 29/Septiembre/1986, es propietario de un predio ubicado en la Lotización "Cumbre Norte", signado como Lote No. 3 de la manzana "W-Uno" parroquia Tarqui, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 17,00m – Linderando con calle pública de la lotización
Por Atrás: 17,00m – Linderando con Propiedad de los hermanos Delgado
Por un Costado: 25,00m – Linderando con el Lote de terreno No. 2 de la misma manzana
Por el otro Costado: 25,00m – Linderando con calle pública de la lotización
Área: 425,00m²



Ubicación del Lote No. 3 de la Manzana W-1, de acuerdo al plano de la Lotización "Cumbre Norte"

2.- De acuerdo a inspección realizada al sitio en compañía de la parte interesada se ha constatado que el predio de propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO**

Interbarrial en un área de 282,00m², correspondiendo al 66% del área total, afectación circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por el frente:	11,12m – Vía Principal de Las Cumbres
Por Atrás:	11,38m – Vía Interbarrial
Costado Derecho:	25,00m – Propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova
Costado Izquierdo:	25,00m – Vía Interbarrial
Área: 282,00m ²	



3.- Se constató un área sobrepuesta por personas particulares en un área de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante Sr. Jorge Elías Chávez Córdova de 107,80m², circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente:	5,80m – Vía Principal de Las Cumbres
Por Atrás:	5,80m – Área sobrepuesta
Costado Derecho:	19,34m – Lote No. 2 de la Manzana W-1
Costado Izquierdo:	18,35m – Vía Interbarrial
Área Total: 107,80m ²	

Conclusión

En base a lo expuesto, se concluye en informar, que la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía Interbarrial en un área de 282,00m², correspondiendo al 66% del área total de su escritura, constatándose también un área sobrepuesta sobre otra particular en un área de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante de 107,80m², medidas y linderos descritos en los puntos 2 y 3 de este informe.

Recomendación

Una vez constatada la afectación a la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova por el paso de la Vía Interbarrial, recomendamos que la Dirección de Gestión Jurídica, emita criterio legal del procedimiento, a seguir.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

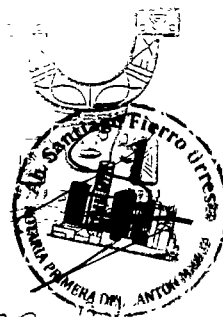
Atentamente


Arq. W. Robert Ortiz Zambrano
Técnico de Gestión de Suelo


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 15-10-2010 HORA: 14:30
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Municipio de
Manta



Of. No.01009 -DACMM-DCR
Manta, Diciembre 9 de 2014

00026813

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 10-12-14 Hora: 9:12
Trámite: 9252
Recepción: *Cedeño*

De mi consideración:

En atención al memorando No.6468-SM-(E)-PGL y trámite No.9252, enviado de Secretaría General Municipal a esta Dirección, donde se anexa comunicación presentada por el Señor Jorge Elías Chávez Córdova, mediante la cual solicita la cancelación de valores por la afectación de un terreno de su propiedad por la construcción de la Vía Interbarrial, al respecto le informo:

ANTECEDENTES

El solicitante Sr. Jorge Elías Chávez Córdova es propietario de un bien inmueble ubicado en la Lotización Cumbre Norte, lote asignado con el N°3 de la Mz-W-uno de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, él mismo que adquirió mediante escritura de Compraventa, protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón Manta con fecha 01 de agosto de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 29 de septiembre del mismo año de su otorgamiento(Ver Anexo), con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 17.00. Calle Pública de la Lotización

Por Atrás: 17.00m. Linderando con propiedad de los Hermanos Delgado

Por un Costado: 25.00m. Linderando con el lote N° 2 de la misma manzana

Por el otro Costado: 25.00m- Linderando con Calle Pública de la Lotización

AREA TOTAL: 425.00 m2

Código Catastral: 3022101000, el mismo que no presenta deuda por impuestos prediales.



UBICACIÓN DEL LOTE NO. 3 DE LA MANZANA W-1, DE ACUERDO AL PLANO DE LA LOTIZACIÓN "CUMBRE NORTE"

DIRECCION DE AVALUOS
CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICO: Que es fiel copia
del original



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



De acuerdo a inspección realizada al sitio en compañía de la parte interesada se ha constatado que el predio de propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova, se encuentra afectado por el paso de la Vía Interbarrial en un área de 282,00m², correspondiendo al 66% del área total, afectación circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11.12m – Vía Principal de Las Cumbres

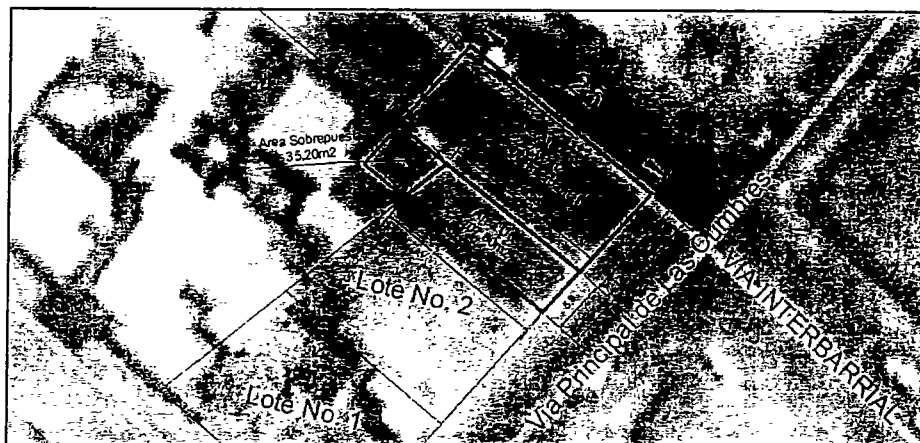
Atrás: 11.38m – Vía Interbarrial

Costado Derecho: 25.00m - Propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova

Costado Izquierdo: 25.00m – Vía Interbarrial

Área: 282.00m²

Código Catastral: 3022120000



ÁREA AFECTADA POR LA VIA INTERBARRIAL 282,00m²

Cuyo valor del suelo actual es de \$38.00 dólares c/m² de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015.

Además se constató un área sobrepuesta por personas particulares en un área de 35.20m², quedando un área útil a favor del solicitante Sr. Jorge Elías Chávez Córdova de 107.80m², circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos:

Frente: 5.80m – Vía Principal de Las Cumbres

Atrás: 5.80m – Área sobrepuesta

Costado Derecho: 19.34m – Lote No. 2 de la Manzana W-1

Costado Izquierdo: 18.35m – Vía Interbarrial

Área Total: 107.80m²

CONCLUSION:

Una vez constatada la afectación a la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova por el paso de la Vía Interbarrial, es necesario que la Dirección de Gestión Jurídica, emita criterio legal del procedimiento a seguir.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. David Cedeño Ruperti.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ELABORADO: FNZ



**DIRECCION DE AVALUOS
CATASTRO Y REGISTROS**
CERTIFICO: Que es fiel copia
del original



Municipio de
Manta

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

00026814

CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original
Monto 16/10/2018

No. 039-WVV-DPOM
Manta, enero 09 del 2015

Secretaría de Obras Públicas
M. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC MANTA
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 12/01/19 Hora: 8:24
Trámite: 9252-2014
Recibi: Geny

Señor Alcalde:

De acuerdo a lo dispuesto por ud mediante memorandum N° 6468-SM-(E)-PGL, trámite 9252 que en su parte pertinente indica lo siguiente: *"...Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Se. Jorge Elías Chávez Cordova, mediante la cual solicita la cancelación de valores por la afectación de un terreno de su propiedad por la construcción de la vía interbarrial, a fin de que sirvan emitir informe al respecto..."*, revisada la documentación adjunta y el respectivo análisis a continuación se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Sr. Jorge Elías Chávez Córdova es propietario de un lote de terreno con escritura celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Manta con fecha 01 de Agosto de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 29 de Septiembre de 1986 ubicado en la Lotización "Cumbre Norte", signado como Lote No. 3 de la manzana "W-Uno" parroquia Tarqui, con las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos:

Frente:	17,00m.	Lindera con Calle pública
Atrás:	17,00m.	Lindera con Propiedad Paticular
Por un Costado:	25,00m.	Lindera con Lote N° 2
Por el otro Costado:	25,00m.	Lindera con Calle pública
Area total:	425,00 m2	

INSPECCIÓN

Realizada la inspección ocular en el sitio se pudo constatar que en efecto la propiedad del solicitante se encuentra afectada por el trazado de la Vía Interbarrial el mismo que fue ejecutada por esta Municipalidad, el área de afectación es de 282,00m2 que representa un 66%, la misma que posee las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos:

Frente:	11,12m.	Calle principal de la Cumbres
Atrás:	17,38m.	Vía Interbarrial
Costado Derecho:	25,00m.	Lindera con Propiedad del Sr. Elías Chávez Córdova
Costado Izquierdo:	25,00m.	Vía Interbarrial
Area total:	282,00 m2	



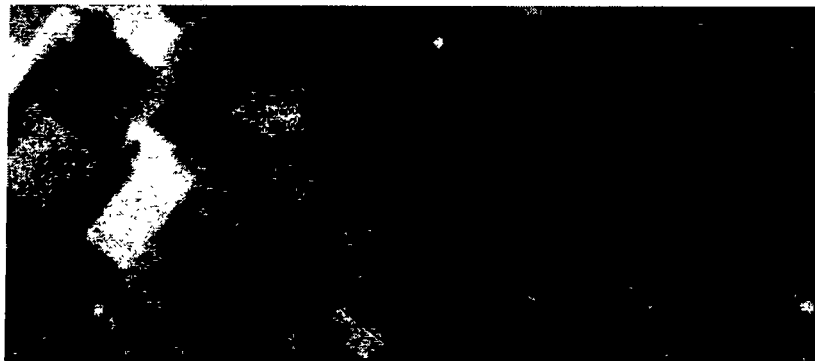


Municipio de
Manta



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Adicional a esto se constató que existe un área sobrepuesta por personas particulares de 35,20m², quedando un área útil a favor del solicitante Sr. Jorge Elías Chávez Córdova de 107,80m², circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos:



Medidas y linderos:

Frente:	5,80m.	Calle principal de la Cumbres
Atrás:	5,80m.	Área sobrepuesta
Costado Derecho:	19,34m.	Lote N° 02 de la Manzana W-1
Costado Izquierdo:	18,35m.	Vía Interbarrial
Area total:	107,80 m ²	

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.

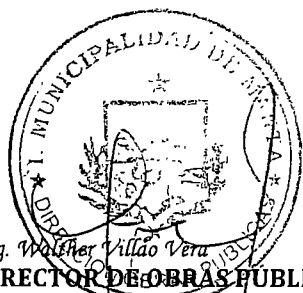
Manto, 14/10/2018

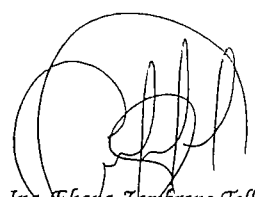
Secretaría de Obras Públicas
G. MUNICIPALIDAD DE MANTA

CONCLUSIONES

Con lo antes expuesto y dado que la propiedad del Sr. Jorge Elías Chávez Córdova se encuentra afectada por el trazado de la Vía Interbarrial obra ejecutada por esta Municipalidad, recomendamos que la Dirección de Gestión Jurídica, emita criterio legal del procedimiento a seguir.

Particular que comunicamos a usted para los fines legales consiguientes.

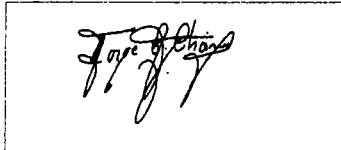
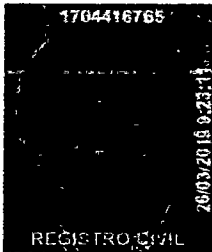

Ing. Walther Villao Vera
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
GAD-MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA


Ing. Eliana Zambrano Tello
FISCALIZADORA
GAD-MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00026815



Número único de identificación: 1704416765

Nombres del ciudadano: CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ VINCES DIANA RUBY

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1979

Nombres del padre: CHAVEZ BAILON ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVA SALAS CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-209-54728



190-209-54728

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303579773

Nombre: LOPEZ VINCES DIANA RUBY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 195-209-54882



195-209-54882





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00026816



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 199-209-54960



199-209-54960

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302073950

Nombre: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-209-54999



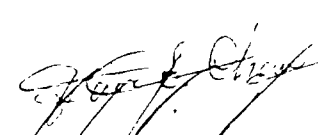
197-209-54999



00026817



ESTILO.- Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) **Abg. María Zambrano Vera,** **MATRICULA NO. 13-2015-0212 F.A.M. PROCURADORA SINDICA MCPAL (E).** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída esta escritura a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman, en unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE. 


JORGE ELIAS CHAVEZ CORDOVA 

C.C. No. 1704416765


DIANA RUBY LOPEZ VINCES 

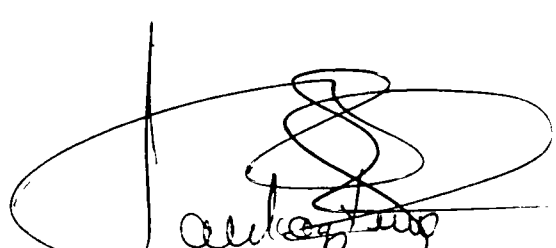
C.C. No. 1303579773


ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO



C.C. No. 1302073950

ALCALDE DEL G.A.D.M.

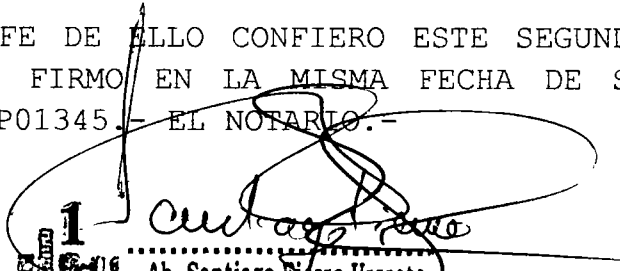

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 2019130801P01345.- EL NOTARIO.-




 Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00026818

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

966

Número de Repertorio:

1908

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 966 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303579773	LOPEZ VINCES DIANA RUBY	EXPROPIADO
1704416765	CHAVEZ CORDOVA JORGE ELIAS	EXPROPIADO
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	EXPROPIADOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

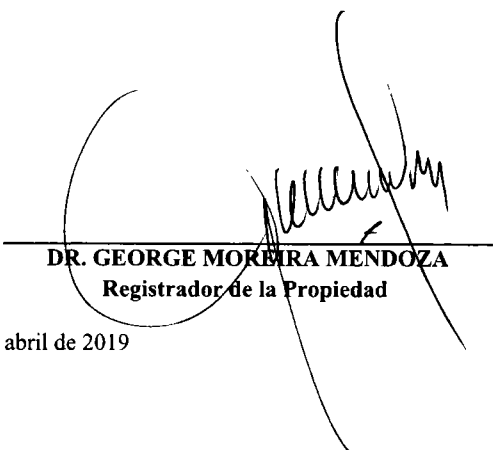
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16302	CONVENIO POR TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : CONVENIO POR TRASPASO DE
DOMINIO POR DECLARATORIA DE
UTILIDAD PUBLICA

Fecha : 03-abr./2019

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 3 de abril de 2019